

## APARTADO X. ANÁLISIS FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL (PRINCIPIOS Y OBJETIVOS)	CUMPLIÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.		X	Existe un Plan de Desarrollo Municipal, pero; no existe coherencia entre las metas, los programas, los resultados de indicadores, los métodos de análisis y la percepción. (Ver Apartado III, V, VI, VII, VIII y IX, Anexos A1 al A31)
Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.		X	Dentro de los Manuales de organización y en específico el de Contraloría Municipal, motivan la Participación Ciudadana, situación que no fue coordinada de manera puntual. (Ver Apartado III)
El Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá mínimamente: I.- Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio; II.- Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; III.- Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y IV.- Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.	X		El día 20 de Agosto del 2013, se aprobó la Propuesta de complemento al Plan de Desarrollo Municipal
El Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.	X		La propuesta de complemento del día 20 de Agosto del 2013, fue con la finalidad, de que esté apegado a las metas del Programa operativo Anual del 2013 y a la matriz de marco lógico, (PBR 2013, Presupuesto Basado en Resultados), de acuerdo a la primera etapa de adopción de la Armonización Contable en cuanto al Desempeño.
El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistema Nacional y Estatal de Planeación.	X		La evaluación anual, careció de observar externalidades, indicadores reales, Manuales de Políticas de Organización y calidad

<p>El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes: I.- Atender las demandas prioritarias de la población; II.- Propiciar el desarrollo armónico del Municipio; III.- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal, en términos del artículo 102 de esta Ley; IV.- Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal; y V.- Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del plan y los programas.</p>		X	<p>La atención de demandas careció de eficiencia, no propicio el desarrollo armónico del municipio, ya que la Percepción Ciudadana es contraria a los resultados del Gobierno, las Participaciones de la Sociedad fue limitada y rendición de cuentas sin empatar con la realidad. (Ver Apartado III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y anexo A20 y A30)</p>
<p>El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.</p>	X		
<p>Una vez publicados los productos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las autoridades, dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.</p>	X		
<p>Los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.</p>	X		<p>No existió, certeza contundente en dichos informes de Gobierno. (Ver apartados III, IV, V, VI, VII, VIII, IX)</p>
<p>Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les</p>	X		<p>Los Regidores no tienen un control en horario, el manual Organizacional de Regidores no se cumplió en su totalidad y el Regidor de Deportes fue un causal importante de inasistencia y poco acercamiento Ciudadano.</p>

<p>corresponda, así como del resultado de las acciones previstas. De igual manera y cuando el Ayuntamiento se los solicite, por ser necesarios para el despacho de un asunto de su competencia o en los casos en que se discuta una iniciativa legislativa o reglamentaria, deberán facilitar a las comisiones de Regidores que sean conducentes, todos los datos e información que pidieren y que estén relacionados con sus respectivos ramos, salvo que conforme a la ley sean confidenciales, deban permanecer en secreto o sean competencia de otras instancias.</p>			
<p>A los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones aplicables en materia de planeación o los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo, se les impondrán las medidas disciplinarias que prevea la reglamentación municipal, y si la gravedad de la infracción lo amerita, las instancias competentes podrán suspender o remover de sus cargos a los servidores públicos responsables, sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza que sean aplicables.</p>		X	<p>Revisar indicadores externos y percepción Ciudadana. El código de ética Municipal y los Manuales de Organización, no se desarrollaron por completo, indicadores ideales y no reales contemplados en el Programa Anual Operativo. (Ver Apartado III, IV y anexo A11)</p>
<p>Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.</p>		X	<p>No hubo consenso social, la parte técnica del Ayuntamiento no cumplió con la cobertura necesaria. (Ver anexo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y anexo A11)</p>
<b>DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>El Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con: I.- El Presidente Municipal; II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal; III.- Los Consejeros que acuerde el Ayuntamiento, considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral; IV.- Representación de los centros de población a que se refiere el artículo 9 de esta Ley; V.- Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana; y VI.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.</p>		X	<p>No se encontró evidencia</p>
<b>DEL PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>- La Hacienda Pública Municipal se integra por: I.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables; II.- Las participaciones y demás aportaciones de la Federación que perciban a través del Estado por</p>	X		

<p>conducto del Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales y estatales, o por vía de convenio, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;</p> <p>III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;</p> <p>IV.- Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;</p> <p>V.- Las rentas, frutos y productos de los bienes municipales;</p> <p>VI.- Los ingresos que por cualquier título legal reciban;</p> <p>VII.- Las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos; y</p> <p>VIII.- Los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.</p>			
<p>El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente:</p> <p>I.- Educación pública;</p> <p>II.- Seguridad pública;</p> <p>III.- Centros de salud pública y Centros de Readaptación Social;</p> <p>IV.- Gastos de conservación de edificios públicos;</p> <p>V.- Obras públicas de utilidad colectiva;</p> <p>VI.- Servicios públicos;</p> <p>VII.- Sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento;</p> <p>VIII.- Aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal;</p> <p>IX.- Juntas Auxiliares;</p> <p>X.- Conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico; y</p> <p>XI.- Control de la fauna nociva.</p>		X	Ver apartado III, IV V, VI, VII, VIII, IX, anexos A11, A14 y
<p><b>DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO</b></p>	SI	NO	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio</p>		X	No existió Promoción adecuada para la Participación Ciudadana. (Ver Apartado III)
<p>En cada Municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana, instancia básica, flexible y plural de participación ciudadana, como órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;</p> <p>II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y</p> <p>III.- Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones,</p>	X		

planes y programas municipales, o para modificarlos en su caso.			
Los Ayuntamientos, procurarán que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.	X		
El Ayuntamiento, convocará a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana, que de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes: I.- Salud; II.- Educación; III.- Turismo; IV.- Ecología; V.- Agricultura y Ganadería; VI.- Desarrollo Indígena; VII.- Impulso a las Artesanías; VIII.- Fomento al Empleo; IX.- Materia de Discapitados; y X.- Protección Civil. En su organización, funcionamiento y supervisión prevalecerán los lineamientos del acto jurídico que los creó y sólo excepcionalmente podrá intervenir el Ayuntamiento.	X		1.Falta de interés ciudadano 2.Poca capacidad del Gobierno para promover el interés hacia la Ciudadanía
Cuando uno o más de los miembros del Consejo no cumplan con sus obligaciones, serán separados de su cargo y entrarán en función los suplentes; si no hubiere suplentes y no existiera dispositivo que previera la suplencia, el Ayuntamiento designará sustitutos.		X	El ayuntamiento no presenta como evalúa a los miembros del Consejo y los Consejos no dan a conocer sus acciones. (Ver apartado III, anexo A11 y A20)
El Ayuntamiento podrá autorizar a los Consejos de Participación Ciudadana la recepción de aportaciones económicas de la comunidad, para la realización de sus fines sociales.		X	No se encontró evidencia, solo lo indicado por la Ley Orgánica municipal
<b>DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II.- Alumbrado público; III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV.- Mercados y centrales de abasto; V.- Panteones; VI.- Rastros; VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento; VIII.- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; IX.- Control de la fauna nociva; y X.- Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.	X		El cumplimiento a este apartado por parte del Ayuntamiento es obligatorio, sin embargo, no presentaron iniciativas innovadoras y eficientes para su operatividad. (Ver apartados III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Anexos A1 al A31)

		Promedio (%)
Obligaciones cumplidas	12	54.5
Obligaciones sin cumplir	10	45.5
Obligaciones totales	22	100.0

Nota.- 6 de 12 Obligaciones cumplidas contiene deficiencia operativa